

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 23 de abril de 2019

Fdo.: Antonio Sanz Cabello  
Viceconsejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

<b>Código:</b>	9eavq9876N2RDZqtcs0WYyNXgLv7uo			
<b>Firmado Por</b>	ANTONIO SANZ CABELLO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1	

## **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

---

El artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno.

En base a esta previsión estatutaria, se aprobó la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de los últimos casos de corrupción política y la pérdida de confianza en las Instituciones públicas, la sociedad andaluza ha venido demandando de forma importante la puesta en marcha de medidas y actuaciones en aras de una mayor transparencia y regeneración democrática.

Como hito importante en nuestra Comunidad Autónoma en este proceso de transparencia y regeneración democrática se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuya exposición de motivos se determina que la transparencia es inherente a la democracia y constituye una pieza fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática avanzada, siendo necesario profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos entendida como un instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública y que permite una democracia más real y efectiva.

En este mismo camino de transparencia y regeneración democrática exigido por la sociedad andaluza, recientemente el Consejo de Gobierno, mediante sendos Acuerdos de 5 de marzo, insta a iniciar las actuaciones necesarias para la supresión de los aforamientos de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de las personas titulares de las distintas Consejerías y de los Diputados y Diputadas del Parlamento de Andalucía, así como a iniciar las actuaciones necesarias para la adopción de medidas de carácter normativo para la protección de la persona denunciante del fraude y la corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y en esta misma línea, mediante Acuerdo de 9 de abril del Consejo de Gobierno, se insta a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para que impulse la creación de un grupo de trabajo que evalúe las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y profesionalidad de estos organismos garantizando un mejor servicio a la ciudadanía andaluza.



Por otra parte, la limitación de mandatos y la alternancia política posibilitan la regeneración democrática, revitalizan las Instituciones públicas, pueden contribuir a evitar los riesgos de situaciones y redes clientelares, así como los posibles casos de corrupción que generan una importante pérdida de confianza de la ciudadanía andaluza en sus Instituciones públicas.

Por ello, el Consejo de Gobierno considera necesaria la limitación de mandatos de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía y las personas titulares de las Consejerías como integrantes del Consejo de Gobierno. Y para llevar a cabo esta limitación de mandatos es necesario proceder a la modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2019

EE VICECONSEJERO  
  
Fdo.: Antonio Sanz Cabello  
Viceconsejería  
SEVILLA

